CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2019, ID Nº 358.499
"ALQUILER DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 07 de junio de 2.019

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 04/2019, con ID Nº 358.499, destinada al "ALQUILER DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución CM N° 03/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, indicándose que el mismo está conformado por: La Abg. Fátima Benítez, la Lic. Adriana Pérez, el Lic. Alberto Caballero y el Lic. José Almada.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

El Acto de Apertura de sobres se ha llevado a cabo el día 03 de junio de 2019, a las 09:15 hs. en el local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes firmas:

- **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C. - RUC N° 80009767-0.**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

No se realizaron observaciones en el Acto de Apertura de Sobres.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

El resultado la verificación mencionada se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

Nº	DESCRIPCION	SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	Cumple

Lic. Juan Alberto Caballero
Coordinación Administrativa y Financiera
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Gullón
Contadora
Consejo de la Magistratura

Lic. José Almada B.
Jefe - Dpto. de Patrimonio
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple
4	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple

Conforme a la verificación realizada sobre los documentos de carácter sustancial en el cuadro precedente, constatamos que la empresa ***SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.*** cumple con la presentación de los mismos.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS:

De acuerdo a la disposición establecida en el Art. 61°, num 2. del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LA FIRMAS PARTICIPANTES:

De conformidad a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por la firma oferente:

- ✓ **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.,** se observa que el precio cotizado por dicha empresa se encuentra dentro del margen de estimación de costo establecido por la convocante.

Lic. Juan Alberto Caballero
Coordinación Administrativa y Financiera
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Gullón
Contadora
Consejo de la Magistratura

Lic. José Almada B.
Jefe - Dpto. de Patrimonio
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 19, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.
Teniendo en cuenta que existe un solo oferente, la aplicación del Margen de Preferencia resulta innecesaria.

Habiéndose verificado las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente cuadro:

	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.**	**Gs. 190**

Según se observa en el cuadro precedente, la única oferta corresponde a la firma **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.** por lo cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado anteriormente, en el presente apartado, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.** a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación, referentes a: (i) Capacidad legal, (ii) Capacidad técnica y Experiencia, (iii) Especificaciones Técnicas, (iv) Otros.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado N° 18, inciso a) del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

Lic. Juan Alberto Caballero
Coordinación Administrativa y Financiera
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Guillén
Contadora
Consejo de la Magistratura

Lic. José Almada B.
Jefe - Dpto. de Patrimonio
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

4.1.1. SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL Y RESPUESTA DEL OFERENTE.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos del llamado indicados en el apartado N° 18, inciso d) y e), constatándose lo siguiente:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.	
Constancia de Inscripción en el Registro único de contribuyentes – RUC	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	CUMPLE
V. Otros Documentos.	
Los oferentes deberán contar con dos (2) técnicos como mínimo capacitados para el soporte técnico de las máquinas, lo cual acreditarán con los certificados respectivos.	CUMPLE
Autorización del Fabricante al Distribuidor o Representante de la marca ofertada.	CUMPLE
El oferente deberá presentar copias de contratos ejecutados o facturaciones por la prestación de los servicios descriptos en el presente llamado, realizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 al 2018 y equivalente o superior en su conjunto al 50% del monto máximo del presente llamado. Podrán presentar la cantidad de contratos o facturaciones que consideren necesarios para acreditar el porcentaje requerido.	CUMPLE
Certificado ISO 9001:2001 o similar.	CUMPLE
Para hacer efectivo el Margen de Preferencia establecido en el Punto 19 del Anexo B, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional, expedido por el MIC.	PRESENTA

Lic. Juan Alberto Caballero
Coordinación Administrativa y Financiera
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Gullón
Contadora
Consejo de la Magistratura

Lic. José Almada B.
Jefe - Dpto. de Patrimonio
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Según se observa en el cuadro que antecede, la empresa **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.** cumple con la presentación de los documentos requeridos en la carta de invitación, y éstos a su vez cumplen con las exigencias de la misma.

4.1.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", y de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha procedido a solicitar por Memorándum N° 33/2019 de fecha 05/06/2019 al Dpto. de Talento Humano de la Escuela Judicial remita el reporte de los registros del personal de la convocante y de la base de datos del SINARH, correspondientes a los miembros de la mesa directiva de la firma **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.** de acuerdo al siguiente detalle:

- **Presidente: TOSHIKAZU SHIROSAWA, C.I. N° 373.438**
- **Vicepresidente: TOSHIKO KOBUCHI DE SHIROSAWA, C.I. N° 456.031**
- **Director: KYOKO KOBUCHI, C.I. N° 456.030**
- **Apoderado: GUSTAVO ASCENCIO, C.I. N° 4.998.551**

DOCUMENTOS	SHIROSAWA COMPANY S.A.E.C.A.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS (A excepción del Sr. Gustavo Martín Ascencio)

Observación:

- ***Gustavo Martín Ascencio***, registra antecedentes en el SINARH en el año 2009 como asesor del Ministerio Público, sin embargo, a la fecha se encuentra **INACTIVO**.

En virtud a lo expresado más arriba, se concluye que los miembros de la mesa directiva de la firma ***SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.***. no poseen prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado.

Lic. Juan Alberto Caballero
Coordinación Administrativa y Financiera
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Gullón
Contadora
Consejo de la Magistratura

Lic. José Almada B.
Jefe - Dpto. de Patrimonio
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA:

Las documentaciones solicitadas a los efectos de verificar la capacidad técnica y experiencia del oferente, ya fueron analizados en el cuadro correspondiente en el punto ***4.1.1. SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL Y RESPUESTA DEL OFERENTE.***

4.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La empresa seleccionada se compromete a prestar los servicios conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso i).

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado por Contratación Directa N° 04/2019, con ID N° 358.499, destinado al **"ALQUILER DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"**, a la firma **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.** con RUC N° **80009767-0**, con un **contrato abierto**, cuyo **monto mínimo** asciende a la suma de **Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones)**, hasta un **monto máximo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones)**.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Lic. Juan Alberto Caballero
Coordinación Administrativa y Financiera
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Gullón
Contadora
Consejo de la Magistratura

Lic. José Almada B.
Jefe - Dpto. de Patrimonio
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay